

INE/CG329/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS MAYORES A 100,000 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE SONORA

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría.
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
 - 3.5.4 Verificación documental.

3.5.5 Determinación de Costos.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Sonora.

4.1.1 Carlos Luis Cabanillas Herrera

4.1.2 Ramón Martín Altamirano Aguayo

4.1.3 Héctor Francisco Román Calles

4.1.4 Guiseppe Antonio Restivo González

4.1.5 Juan Felipe Negrete Navarro

4.1.6 Raúl Armando Kirk Gil

4.1.7 Jorge Alberto Ponce Salazar

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes) en el estado de Sonora.

4.2.1 Juan Manuel Drew Castañeda

4.2.2 Alejandro Vargas Cárdenas

4.2.3 Juan José Reyes Cervantes

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

A fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 19 de febrero de presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

El día 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se ajustó los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización, aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Sonora”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión pública del 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora), declaró el inicio formal del Proceso Electoral para la elección de Gobernador, Diputados Mayoría Relativa, así como de los integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral ordinario local del Estado de Sonora 2015. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 159 párrafos I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo Séptimo transitorio de la ley en mención.

En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo número 79 el Consejo General del IEE de Sonora emitió la “*CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CANDIDATOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO PARA INTEGRANTES DE LOS 72 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015*” en cuyo anexo 4.2, se desprende lo siguiente:

ELECCIÓN	PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos (Mayores a 100 mil habitantes)	16 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015

En esa tesitura, el Consejo General del IEE de Sonora mediante Acuerdo número 79, anexo 4.4 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, determinó los topes de gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano de la elección de Gobernador, Diputados por el Principio de mayoría relativa y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral local 2014-2015. Así en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

DISTRITOS	Topes de gastos para los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano Diputados Locales
Distrito I	\$101,514.41
Distrito II	\$116,860.12
Distrito III	\$110,082.64
Distrito IV	\$82,958.19
Distrito V	\$122,410.46
Distrito VI	\$109,114.43
Distrito VII	\$105,740.68
Distrito VIII	\$126,037.99
Distrito IX	\$122,770.85
Distrito X	\$107,382.43
Distrito XI	\$122,456.79
Distrito XII	\$109,861.87
Distrito XIII	\$106,657.41
Distrito XIV	\$94,530.39
Distrito XV	\$94,083.99
Distrito XVI	\$99,143.10
Distrito XVII	\$98,277.55
Distrito XVIII	\$108,177.11
Distrito XIX	\$91,782.33

DISTRITOS	Topes de gastos para los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano Diputados Locales
Distrito XX	\$108,147.43
Distrito XXI	\$91,395.89

No.	Municipios	Topes de gastos para los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano Ayuntamientos
1	Aconchi (*)	\$25,615.05
2	Agua Prieta (*)	\$217,200.99
3	Alamos (*)	\$84,610.23
4	Altar (*)	\$39,355.36
5	Arivechi (*)	\$22,980.26
6	Arizpe (*)	\$28,525.44
7	Atil (*)	\$21,254.01
8	Bacadehuachi (*)	\$21,777.94
9	Bacanora (*)	\$25,406.09
10	Bacerac (*)	\$22,404.84
11	Bacoachi (*)	\$23,198.31
12	Bacum (*)	\$76,593.79
13	Banamichi (*)	\$22,949.97
14	Baviacora (*)	\$29,552.10
15	Bavispe (*)	\$22,819.75
16	Benito Juarez (*)	\$68,774.21
17	Benjamil Hil (*)	\$32,362.55
18	Caborca (*)	\$208,006.47
19	Cajeme (**)	\$1,013,433.01
20	Cananea (*)	\$105,634.08
21	Carbo (*)	\$29,803.47
22	Cucurpe (*)	\$22,204.96
23	Cumpas (*)	\$38,016.76
24	Divisaderos (*)	\$21,435.72
25	Empalme (*)	\$150,631.53
26	Etchojoa (*)	\$159,144.65
27	Fronteras (*)	\$38,658.80
28	Granados (*)	\$22,371.53
29	Guaymas (**)	\$373,068.80
30	Hermosillo (**)	\$1,752,329.47
31	Huachineras (*)	\$21,999.02
32	Huasabas (*)	\$21,835.49
33	Huatabampo (*)	\$206,919.23
34	Huepac (*)	\$22,498.73
35	Imuris (*)	\$49,143.47

No.	Municipios	Topes de gastos para los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano Ayuntamientos
36	La Colaorada (*)	\$27,020.28
37	Magdalena de Kino (*)	\$94,325.66
38	Mazatan (*)	\$22,943.92
39	Moctezuma (*)	\$31,784.11
40	Naco (*)	\$33,946.46
41	Nacori Chico (*)	\$23,925.15
42	Nacozari de Garcia (*)	\$52,450.59
43	Navojoa (**)	\$389,104.71
44	Nogales (**)	\$588,919.08
45	Onavas (*)	\$20,724.03
46	Opodepe (*)	\$26,729.54
47	Oquitoa (*)	\$19,939.64
48	Pitiquito (*)	\$38,904.11
49	Plutarco Elias Calles (*)	\$53,113.83
50	Puerto Peñasco (*)	\$152,575.83
51	Quiriego (*)	\$29,521.82
52	Rayon (*)	\$25,651.40
53	Rosario de Tesopaco (*)	\$34,864.09
54	Sahuaripa (*)	\$37,562.49
55	San Felipe de Jesus (*)	\$19,969.93
56	San Ignacio Rio Muerto (*)	\$51,151.37
57	San Javier (*)	\$20,621.06
58	San Luis Rio Colorado (**)	\$494,060.40
59	San Miguel de Horcasitas (*)	\$33,601.21
60	San Pedro de la Cueva (*)	\$25,942.13
61	Santa Ana (*)	\$60,258.06
62	Santa Cruz (*)	\$22,574.44
63	Saric (*)	\$25,418.20
64	Soyopa (*)	\$27,256.50
65	Suaqui Grande (*)	\$22,840.95
66	Tepache (*)	\$24,049.32
67	Trincheras (*)	\$23,876.69
68	Tubutama (*)	\$24,158.34
69	Ures (*)	\$48,059.27
70	Villa Hidalgo (*)	\$24,034.18
71	Villa Pesquera (*)	\$24,094.75

No.	Municipios	Topes de gastos para los actos tendentes para recabar el apoyo ciudadano Ayuntamientos
72	Yecora (*)	\$33,919.20

(*) Municipio con población menor a 100,000 habitantes.

(**) Municipio con población mayor a 100,000 habitantes.

En razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación al artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa en el estado de Sonora.

- 4.1.1 Carlos Luis Cabanillas Herrera
- 4.1.2 Ramón Martín Altamirano Aguayo
- 4.1.3 Héctor Francisco Román Hernández
- 4.1.4 Guiseppe Antonio Restivo González
- 4.1.5 Juan Felipe Negrete Navarro
- 4.1.6 Raúl Armando Kirk Gil
- 4.1.7 Jorge Alberto Ponce Salazar

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes) en el estado de Sonora.

- 4.2.1 Juan Manuel Drew Castañeda
- 4.2.2 Alejandro Vargas Cárdenas
- 4.2.3 Juan José Reyes Cervantes

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a

través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

El artículo 192 numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del día 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones

y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 431.

1. Los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

[Énfasis añadido]

En apego al Acuerdo INE/CG146/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del primero de abril del presente año, por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral ordinario 2014-2015 en Sonora, se tiene el calendario de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes), correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Sonora, los plazos establecidos en la Ley son los siguientes:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 DEL ESTADO DE SONORA								
	Período de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes Aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados Locales y Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes)	No podrán extenderse más allá del 17 de Marzo del año	30 días	15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días
	16 de febrero al 17 de marzo de 2015	16 de Abril de 2015	1 de mayo de 2015	8 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015	3 de junio de 2015

Cabe señalar que mediante Acuerdo IEEPC/CG/31/15 del veintisiete de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, aprobó otorgar una prórroga de dos días para recabar el apoyo ciudadano a los aspirantes a candidatos independientes, Juan José Reyes Cervantes, Raúl Armando Kirk Gil, Juan Manuel Drew Castañeda, Héctor Francisco Román Calles, Giuseppe Antonio Restivo González, Juan Felipe Negrete Navarro, Ramón Martín Altamirano Aguayo, Jorge Alberto Ponce Salazar y Alejandro Vargas Cárdenas, por lo cual se ajustó la fecha de presentación de los informes de los referidos aspirantes; quedando como sigue

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 DEL ESTADO DE SONORA								
	Período de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes Aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados Locales y Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes)	IEEPC/CG/31/15 Prórroga de 2 días	30 días	15 días	7 días	11 días	6 días	72 horas	6 días
	16 de febrero al 19 de marzo de 2015	18 de Abril de 2015	1 de mayo de 2015	8 de mayo de 2015	19 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015	28 de mayo de 2015	3 de junio de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos (Mayores a 100,000 habitantes), correspondientes al Proceso

Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora, los artículos 6, 7 y 8 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales y

Ayuntamientos Mayores a 100,000 habitantes, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Sonora.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento de los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

Se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el computó de los plazos y el inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 y 296, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

Aspirantes	Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación al Aspirante
Juan Manuel Drew Castañeda	INE/UTF/DA-L/7823/15	15/04/2015	01/05/2015
Alejandro Vargas Cárdenas	INE/UTF/DA-L/7818/15	15/04/2015	16/04/2015
Juan José Reyes Cervantes	INE/UTF/DA-L/7772/15	15/04/2015	16/04/2015
Carlos Luis Cabanillas Herrera	INE/UTF/DA-L/7774/15	15/04/2015	17/04/2015
Ramón Martín Altamirano Aguayo	INE/UTF/DA-L/7824/15	15/04/2015	16/04/2015
Héctor Francisco Román Hernández	INE/UTF/DA-L/7820/15	15/04/2015	17/04/2015
Guiseppe Antonio Restivo González	INE/UTF/DA-L/7819/15	15/04/2015	17/04/2015
Juan Felipe Negrete Navarro	INE/UTF/DA-L/7822/15	15/04/2015	16/04/2015
Raúl Armando Kirk Gil	INE/UTF/DA-L/7773/15	15/04/2015	(1)
Jorge Alberto Ponce Salazar	INE/UTF/DA-L/7821/15	15/04/2015	01/05/2015

Por el aspirante referenciado con (1) del cuadro que antecede, se observó que el domicilio proporcionado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora se encontraba abandonado, por lo que se procedió a realizar la notificación mediante estrados, asentándose razón de ello en autos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Los aspirantes a candidatos independientes que realizaron actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 378 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Aspirante a Candidato Independiente	Cargo	Informes Presentados					
		Diputado Local			Ayuntamiento		
		Fecha de Presentación	Total Postulados	Total Presentados	Fecha de Presentación	Total Postulados	Total Presentados
Juan Manuel Drew Castañeda	Ayuntamiento de Guaymas				0	1	0
Alejandro Vargas Cárdenas	Ayuntamiento de Navojoa				16-04-15	1	1
Juan José Reyes Cervantes	Ayuntamiento de Hermosillo				16-04-15	1	1
Carlos Luis Cabanillas Herrera	Diputado Local Dto. XII	16-04-15	1	1			
Ramón Martín Altamirano Aguayo	Diputado Local Dto. III		1	0			
Héctor Francisco Román Hernández	Diputado Local Dto. VIII		1	0			
Guiseppe Antonio Restivo González	Diputado Local Dto. IX		1	0			
Juan Felipe Negrete Navarro	Diputado Local Dto. X		1	0			
Raúl Armando Kirk Gil	Diputado Local Dto. IX		1	0			
Jorge Alberto Ponce Salazar	Diputado Local Dto. XV		1	0			
TOTAL			7	1		3	2

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el día 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Egresos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

3.3 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil;

producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el Punto Primero, artículo 3 del Acuerdo INE/CG13/2015, en términos de lo previsto en el artículo 198, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el gasto para la obtención del apoyo ciudadano comprende los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los aspirantes, con el propósito de conciliar lo reportado por los aspirantes en los Informes de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los aspirantes a candidatos independientes, a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los Aspirantes a Candidatos Independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido Paterno;
2. Apellido Materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASPIRANTES	NO. DE OFICIO
Juan Manuel Drew Castañeda	INE/UTF/DA-L/7823/15
Alejandro Vargas Cárdenas	INE/UTF/DA-L/7818/15
Juan José Reyes Cervantes	INE/UTF/DA-L/7772/15
Carlos Luis Cabanillas Herrera	INE/UTF/DA-L/7774/15
Ramón Martín Altamirano Aguayo	INE/UTF/DA-L/7824/15
Héctor Francisco Román Hernández	INE/UTF/DA-L/7820/15
Guiseppe Antonio Restivo González	INE/UTF/DA-L/7819/15
Juan Felipe Negrete Navarro	INE/UTF/DA-L/7822/15
Raúl Armando Kirk Gil	INE/UTF/DA-L/7773/15
Jorge Alberto Ponce Salazar	INE/UTF/DA-L/7821/15

Derivado de las respuestas proporcionadas por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

ASPIRANTE	CARGO	CUENTAS GENERADAS
Juan Manuel Drew Castañeda	Ayuntamiento Guaymas	1
Alejandro Vargas Cárdenas	Ayuntamiento Navojoa	1
Juan José Reyes Cervantes	Ayuntamiento Hermosillo	1
Carlos Luis Cabanillas Herrera	Diputado Distrito XII	1
Ramón Martín Altamirano Aguayo	Diputado Distrito III	1
Héctor Francisco Román Hernández	Diputado Distrito VIII	1
Guiseppe Antonio Restivo González	Diputado Distrito IX	1
Juan Felipe Negrete Navarro	Diputado Distrito X	1
Raúl Armando Kirk Gil	Diputado Distrito IX	1
Jorge Alberto Ponce Salazar	Diputado Distrito XV	1
TOTAL		10

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano.

El procedimiento de revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera etapa, se efectuó una revisión de gabinete con en el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de

información con la información recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.

3. En una tercera etapa, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora.
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión solamente se detectaron diversas omisiones de carácter técnico, en el Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano del C. Carlos Luis Cabanillas Herrera. En consecuencia, se le solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del

Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el estado de Sonora, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LGIPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada al Informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano del C. Carlos Luis Cabanillas Herrera, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar al aspirante a candidato independiente de la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo aplicable, en tal virtud, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
	Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del aspirantes a candidatos independientes que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; artículo 431, numeral 3 de la LGIPE; 291, numeral 2 y 293 del RF

A continuación se detalla el oficio que se giró al aspirante a candidato independiente, derivado de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante el cual se le solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

ID	Aspirante	Oficio de Errores y Omisiones		Fecha de notificación al aspirante	Escrito de Respuesta	
		Número	Fecha		Número	Fecha
1	Carlos Luis Cabanillas Herrera	INE/UTF/DA-L/8378/15	24-04-15	02-05-15	Sin Número	08-05-15

Asimismo, se generaron a los aspirantes que no presentaron su informe para la obtención del apoyo ciudadano, los exhortos siguientes:

NOMBRE (S)	EXHORTO		
	NÚMERO	FECHA DEL OFICIO	NOTIFICADO
Juan Manuel Drew Castañeda	INE/UTF/DA-L/7823/15	15-04-15	01-05-15
Héctor Francisco Román Calles	INE/UTF/DA-L/8094/15	23-04-15	27-04-15
Jorge Alberto Ponce Salazar	INE/UTF/DA-L/8095/15	23-04-15	01-05-15

Asimismo, se detallan los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les notificó oficios de errores y omisiones, toda vez que, derivado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, no se detectaron observaciones:

NOMBRE (S)	CARGO
Alejandro Vargas Cárdenas	Ayuntamiento Navojoa
Juan José Reyes Cervantes	Ayuntamiento Hermosillo

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no hubiese reportado el aspirante a candidato independiente, en beneficio de sus actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se utilizaría la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 378; numeral 1, 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con relación al Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato Independiente

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales de Mayoría Relativa en el estado de Sonora.

Los días 16 y 18 de abril de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidatos independientes tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, mismos que deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a

los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014².

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Sonora, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

²Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

4.1

Diputados Locales Aspirantes a Candidatos Independientes

4.1.1 Carlos Luis Cabanillas Herrera

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7774/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Téllez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

4.1.1.1.1 Ingresos

El C. Carlos Luis Cabanillas Herrera aspirante a candidato independiente presentó un Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local Distrito XII Hermosillo Sur, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$19,000.00 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$19,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$19,000.00	100.00

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8378/15 de fecha 24 de abril de 2015, se le solicitó al C. Carlos Luis Cabanillas Herrera una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

Informe de Ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano

- ◆ Mediante escrito sin número de fecha 15 de abril de 2015, el C. Carlos Luis Cabanillas aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local Distrito XII, presentó documentación soporte que acreditaba operaciones de ingresos y egresos realizados durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, al verificar los registros almacenados en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña”, se observó que, omitió realizar el “Registro de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el Informe de Ingresos y Egresos (plantilla 2) a través del referido sistema.

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 378 numeral 1, 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 242, numeral 2 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, inciso g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8378/15 de fecha 24 de abril de 2015, recibido por el C. Carlos Luis Cabanillas el día 2 de mayo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2015, el C. Carlos Luis Cabanillas manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña que se refiere a Registro de Operaciones Semanal (Plantillas 1) Informe de Ingresos y Egresos (Plantilla 2) me permito informarle que estuvimos solicitado verbalmente las claves de acceso al C. Josué Ordaz Carrillo, solo decía que ya las había solicitado INE México y nunca llegaron posteriormente regresamos con C. Edgar León Mendoza, el cual nos comentó que lo solicitáramos por escrito el día 17 de marzo del año en curso y lo hicimos y a la semana siguiente llegaron las claves y entramos y estuvimos batallando para bajar los formatos hasta que el día 6 de Mayo del año en curso logramos subir la información pero cabe señalar que entiendo y forma lo presentamos

por escrito a la junta local Hermosillo del INE anexo copia de oficio de Recibido”

Al respecto, el aspirante a candidato independiente el C. Carlos Luis Cabanillas Herrera, se constató que presentó su “Informe de obtención del apoyo ciudadano” de forma impresa en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora con fecha 16 de abril de 2015 al cargo de Aspirante a Diputado Local, asimismo presento su Registro de Operaciones Semanal (plantilla 1), a través del “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.1.2. Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$19,000.00 que representa el 100% de los ingresos reportados en este rubro por el aspirante, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en efectivo, ficha de depósito y copia de credencial de elector del aportante, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, a excepto de lo siguiente:

- ◆ Con escrito sin número de fecha 15 de abril de 2015, el C. Carlos Luis Cabanillas aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local Distrito XII, presentó un recibo de aportaciones en efectivo, ficha de depósito y copia legible de credencial de elector del aportante; sin embargo, omitió presentar el comprobante de la transferencia o el cheque y/o estados de cuenta que permitiera identificar la cuenta origen del recurso aportado. A continuación se detalla el caso en comentario:

CARGO	DISTRITO	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	IMPORTE
Diputado Local	XII Hermosillo Sur	Carlos Luis Cabanillas	\$15,000.00

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentar lo siguiente:

- Comprobante de la transferencia electrónica o del cheque, que permitiera la identificación de la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo del beneficiario.

- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor del aspirante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 y 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 104; 251 numeral 2, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8378/15 de fecha 24 de abril de 2015, recibido por el C. Carlos Luis Cabanillas el día 2 de mayo del mismo mes y año.

Mediante escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2015, el C. Carlos Luis Cabanillas manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Punto No. 1.- En relación a este punto nos señalan que omitimos presentar el comprobante de la transferencia, cheque y/o estado de cuenta que permita identificar la cuenta origen del recurso aportado, solvatación (sic) en relación a este punto anexo copia del cheque No. 0000416 de BANORTE.

Punto No. 2.- En relación a este punto, en el cual se señala anexamos Estados de Cuenta de la ASOCIACIÓN CIVIL DE CIUDADANOS CON EXPERIENCIAS DIVERSAS EN SONORA A.C. del Aspirante”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el C. Carlos Luis Cabanillas, se constató que presentó copia fotostática del cheque núm 0000416 de Banorte por \$15,000.00 y estado de cuenta bancario en donde se identificar el origen del recurso; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El C. Carlos Luis Cabanillas Herrera presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito XII (Hermosillo Sur) correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$19,000.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$19,000.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
TOTAL	\$19,000.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante oficio núm. INE/UTF/DA-L/8378/15 de fecha 24 de abril de 2015, se le solicitó al C. Carlos Luis Cabanillas Herrera una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El C. Carlos Luis Cabanillas Herrera reportó un importe de \$19,000.00 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el C. Carlos Luis Cabanillas Herrera en este rubro consistente en muestras y facturas, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable a excepción de lo siguiente:

- ◆ Con escrito sin número de fecha 15 de abril de 2015, el C. Carlos Luis Cabanillas aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local

Distrito XII, presentó una factura por concepto de honorarios e impresión de lonas; sin embargo, omitió presentar diversa documentación. A continuación se detalla el caso en comento:

CARGO	DISTRITO	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	FACTURA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Diputado Local	XII Hermosillo Sur	Carlos Luis Cabanillas	Número H-1975, por concepto de Honorarios.	\$6,500.00	*Copia de cheque o transferencia *Contrato de prestación de servicios
			Número 0B67A87E-326B-4F05-BE59-1D1F2816EE17, por concepto de impresión de Lonas.	3,000.47	*Muestras de colocación *Permiso de la persona que autoriza la colocación
TOTAL				\$9,500.47	

En consecuencia, se solicitó al aspirante presentar lo siguiente:

- En su caso, la transferencia electrónica o copia de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las muestras (fotografías) y los permisos de autorización para la colocación de la publicidad, anexando la copia de credencial de elector, o de otra identificación oficial vigente, de quien lo otorga.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 126, numeral 1; 127, numeral 1; 210 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8378/15 de fecha 24 de abril de 2015, recibido por el C. Carlos Luis Cabanillas el día 2 de mayo de 2015.

Mediante escrito sin número de fecha 8 de mayo de 2015, el C. Carlos Luis Cabanillas manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Punto No. 1.- Respecto a este punto nos hacen la observación de que omitimos presentar documentación referente a copias de los cheques de los gastos que rebasan los 90 días del salario mínimo vigente en el Distrito federal con respectiva leyenda de “Abono en Cuenta del Beneficiario” a lo que le informo que ninguno de los cheques girados en este periodo de precampaña rebasa lo señalado.

Punto No. 2- En este punto nos señalan que omitimos los contratos de Bienes y Servicios, lo cual anexamos a la presente copia de contratos debidamente requisitados.

Punto No. 3.- En relación a las muestras fotográficas y los permisos de autorización para la colocación de la publicidad, anexamos documentación correspondiente”.

Del análisis a la documentación presentada por el C. Carlos Luis Cabanillas, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios, muestras y credencial de elector, los cuales soportan la erogación realizada durante el periodo de la obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.5 Monitoreo de Páginas de Internet y Redes Sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; consecuentemente respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Carlos Luis Cabanillas Herrera, aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

1. Del total de los Ingresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$19,000.00, que equivalen al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones en efectivo, ficha de depósito y copia de credencial de elector del aportante, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$19,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$19,000.00

Egresos

2. Del total de los Egresos reportados por el Aspirante en su Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$19,000.00 que equivale al 100%, determinando que la documentación soporte que los ampara, consistente en muestras y facturas, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$19,000.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$19,000.00

3. Al reportar el aspirante Ingresos por un monto total de \$19,000.00 y Egresos por un monto de \$19,000.00, su saldo final asciende a \$0.00.

4.1.2 Ramón Martín Altamirano Aguayo

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7824/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

El C. Ramón Martín Altamirano Aguayo aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7824/15 de fecha 15 de abril de 2015, recibido el 16 del mismo mes y año por el C. Ramón Martín Altamirano Aguayo aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

Cabe señalar que el C. Ramón Martín Altamirano Aguayo, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2015 presentó ante el Instituto Estatal Electoral del estado de Sonora, su renuncia como aspirante a candidato independiente.

Expuesto lo anterior, es de señalar que la imposición de una sanción debe inhibir la comisión de faltas futuras y evitar, en la medida de lo posible, que el infractor, o cualquier otro sujeto activo, pondere, en determinado momento, la ventaja entre el costo mismo de la infracción y el beneficio obtenido con la imposición de una sanción menor. Lo anterior, toda vez que la sanción a imponer debe tener no sólo un efecto retributivo (en el sentido penal del término, esto es, como mera condena por la ilicitud de un hecho, derivada de la gravedad de la conducta actualizada), sino también un efecto disuasivo, tanto en el sujeto infractor como en los demás sujetos de la norma (prevención específica y general, respectivamente), de forma que pueda advertirse con claridad la gravedad de la conducta actualizada y las consecuencias que le devienen ante la violación. Por lo que debe tener como

finalidad, no sólo evitar que resulte beneficiosa la comisión de la infracción sino que se inhiba una futura conducta infractora.

Por tal razón, en el supuesto de omisión de presentar el informe correspondiente de ingresos y egresos, la sanción máxima a imponerse es la pérdida del registro o la negativa del mismo. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, resulta infructuoso imponer sanción al ciudadano que renuncia a sus aspiraciones de contender como candidato independiente a un cargo público, toda vez que se pierde el objeto de la sanción misma.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO III DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El aspirante a candidato independiente el C. Ramón Martín Altamirano Aguayo, presentó ante el Instituto Estatal Electoral del estado de Sonora, su renuncia como aspirante a candidato independiente.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

4.1.3 Héctor Francisco Román Calles

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7820/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P.

Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

El C. Héctor Francisco Román Calles aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8094/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido el 27 del mismo mes y año por el C. Héctor Francisco Román Hernández aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia al omitir presentar el informe de obtención del apoyo ciudadano, C. Héctor Francisco Román Calles incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1 y 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DISTRITO VIII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El aspirante a candidato independiente el C. Héctor Francisco Román Hernández, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1,

inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

4.1.4 Giuseppe Antonio Restivo González

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7819/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7819/15 de fecha 15 de abril de 2015, recibido el 17 del mismo mes y año por el C. Giuseppe Antonio Restivo González aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia al omitir presentar el informe de obtención del apoyo ciudadano, C. Giuseppe Antonio Restivo González, incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO IX DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El aspirante a candidato independiente el C. Giuseppe Antonio Restivo González, omitió presentar el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

4.1.5 Juan Felipe Negrete Navarro

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7822/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7822/15 del 15 de abril de 2015, recibido por el C. Juan Felipe Negrete Navarro el día 16 del mismo mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para

la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Mediante escrito sin número de fecha 20 de abril de 2015, el C. Juan Felipe Negrete Navarro manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente envío a usted la documentación física capturada en el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña como Aspirante a la diputación del Distrito X Hermosillo Noreste que es la siguiente:

- 1.- Facturas*
- 2.- Evidencias*
- 3.- Recibos de aportaciones de aspirante en especie para campañas locales.*
- 4.- Control de folios de recibos de aspirantes a candidaturas independientes en especie.*
- 5.- Oficio dirigido al C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización sobre Oficio Núm. INE/UTF/DA-I/7822/15”.*

De la revisión y análisis de la documentación presentada consistente en la documentación soporte que ampararon sus ingresos y egresos durante el periodo para la obtención del apoyo ciudadano, por el C. Juan Felipe Negrete Navarro, se observó que aun cuando indica que se subió la información al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, sólo fue mediante la “Plantilla 1” “Reporte de Operación Semanal”, sin embargo, omitió presentar el informe de obtención del apoyo ciudadano mediante la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”

En consecuencia al capturar la información en la plantilla 1 y omitir presentar el informe de obtención del apoyo ciudadano, en la plantilla 2, el C. Juan Felipe Negrete Navarro incumplió con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO X DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El aspirante a candidato independiente el C. Juan Felipe Negrete Navarro, capturó la información en la plantilla 1 sin embargo, omitió presentar el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización en relación en relación al Punto de Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015. por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.1.6 Raúl Armando Kirk Gil

4.1.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7773/15 de fecha 15 de abril de 2015, notificó mediante estrados, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

El C. Ramón Armando Kirk Gil aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7773/15 de fecha 15 de abril de 2015, recibido el 8 de mayo del mismo año por el C Raúl Armando Kirk Gil aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO IX DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El aspirante a candidato independiente el C. Raúl Armando Kirk Gil, omitió presentar el Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

4.1.7 Jorge Alberto Ponce Salazar

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7821/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

El C. Jorge Alberto Ponce Salazar aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8095/15 de fecha 24 de abril de 2015, recibido el primero de mayo del mismo año por el C. Jorge Alberto Ponce Salazar aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Local, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO XV DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El aspirante a candidato independiente el C. Jorge Alberto Ponce Salazar, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad considera ha lugar dar vista al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para los efectos conducentes

4.2

Ayuntamientos Aspirantes a Candidatos Independientes

4.2.1 Juan Manuel Drew Castañeda

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7823/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Téllez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

4.2.1.2 Ingresos

El C. Juan Manuel Drew Castañeda, presentó en respuesta al oficio núm. INE/UTF/DA-L/7823/15 de fecha 15 de abril, recibido el primero de mayo del 2015, un escrito sin número y sin fecha, mediante el cual indicó que no recibió apoyo de ningún tipo en el periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento de Guaymas en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, debido a que no se le otorgó el registro como aspirante a candidato independiente.

4.2.1.3 Egresos

El C. Juan Manuel Drew Castañeda, presentó un escrito sin número y sin fecha, mediante el cual indicó que no realizó erogaciones en el periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento de Guaymas en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, debido a que no se le otorgó el registro como aspirante a candidato independiente.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos

independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.1.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Juan Manuel Drew Castañeda, aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó un escrito sin número y sin fecha, recibido el día 5 de mayo de 2015, mediante el cual indicó que no recibió apoyo de ningún tipo en el periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora, debido a que no se le otorgó el registro de aspirante a candidato independiente. De lo anterior, se advierte que no estaba obligado a entregar el informe de obtención del apoyo ciudadano, toda vez que no es un sujeto obligado en materia de fiscalización.

4.2.2 Alejandro Vargas Cárdenas

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7818/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

4.2.2.2 Ingresos

El C. Alejandro Vargas Cárdenas, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.3 Egresos

El C. Alejandro Vargas Cárdenas, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el

apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Alejandro Vargas Cárdenas aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Alejandro Vargas Cárdenas aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Sonora.

Egresos

3. El C. Alejandro Vargas Cárdenas aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Sonora.

4.2.3 Juan José Reyes Cervantes

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/7772/15 de fecha 15 de abril de 2015, informó al aspirante, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. Vanessa Tellez Ruiz, Lic. Edgar René León Mendoza y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

4.2.3.2 Ingresos

El C. Juan José Reyes Cervantes, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.3.3 Egresos

El C. Juan José Reyes Cervantes, presentó un Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento en el estado de Sonora, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.2.3.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el

apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.2.3.5 Monitoreo de Páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del artículo 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

Informe del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

1. El C. Juan José Reyes Cervantes aspirante a candidato independiente al cargo de Ayuntamiento presentó en tiempo y forma un informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Sonora, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. El C. Juan José Reyes Cervantes aspirante a candidato independiente, reportó ingresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Sonora.

Egresos

3. El C. Juan José Reyes Cervantes aspirante a candidato independiente, reportó egresos en ceros en su informe de ingresos y gastos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamiento del estado de Sonora.